

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ADJ APO 2021-00854.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique a quién se demanda, indicando su nombre y domicilio, conforme así lo prevé el num. 2° del art. 82 del C.G.P., dado que esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita como proceso verbal sumario.

2) Se aporten los registros civiles de nacimiento de los señores señores DANIEL ARIAS BONFANTE y MARTA CAROLINA FONFANTE MEJIA, quienes según se indica en la demanda, son familiares de la persona titular del acto jurídico, esto es, de CAMILO ARIAS BONFANTE.

3) Se aporte el correspondiente informe de valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico, expedida por cualquiera de las entidades a las que se refiere el art. 11 de la ley 1996 de 2019; o en su defecto se informe si se requiere que sea directamente el juzgado quien la ordene.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Reconócese al Dr. JOSÉ EDUARDO CORTÉS B. como apoderado judicial del demandante, señor FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2226c78a40a6a511ef9c0dd9ca0a0978b68b7274bcfa30757442662f32c8b371**

Documento generado en 22/11/2021 02:31:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>